

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL DÍA MARTES 14 DE ENERO DE 2020

Se inició la sesión a las 17:01 horas, con la asistencia de la Presidenta, Catalina Parot, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell’Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Marcelo Segura, Andrés Egaña, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada y Gastón Gómez, y el Secretario General, Agustín Montt.

1.- EXPOSICIÓN SOBRE RECURSO PRESENTADO POR UNA PERMISIONARIA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

El abogado Juan Pablo Guevara, Encargado de la Unidad de Corte del Consejo Nacional de Televisión, expone a los Consejeros acerca de un recurso presentado por una permisionaria ante el Tribunal Constitucional.

2.- DETERMINACIÓN SOBRE CÓMO EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN IMPLEMENTARÁ EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN A LA FRANJA TELEVISIVA DEL PLEBISCITO NACIONAL DE 26 DE ABRIL DE 2020.

Sobre la base de lo trabajado en las sesiones extraordinarias del lunes 23 de diciembre de 2019 y del lunes 06 de enero de 2020, y de lo acordado en la sesión ordinaria del día lunes 13 de enero de 2020, el Consejo somete a votación los siguientes aspectos relativos a la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020:

2.1.- Distribución del tiempo de la franja electoral entre las distintas opciones a ser plebiscitadas

El Consejero Roberto Guerrero señala al Consejo que, dado que el artículo 130 de la Constitución exige una estricta igualdad de tiempo en la franja televisiva para todas las opciones, en la práctica eso será muy difícil de implementar, si no imposible, si las opciones “apruebo” y “rechazo” no cuentan en la franja exactamente con la misma cantidad de minutos.

Por otra parte, agrega, como las opciones “convención mixta” y “convención constituyente” se derivan de la condición de haber la ciudadanía optado por la opción “apruebo”, en la práctica todo el tiempo de la franja para esas opciones va a ser utilizado bajo la premisa de dicha opción, lo que atentaría contra la “estricta igualdad” que tanto la letra como el espíritu de la Constitución exigen.

En consecuencia, propone que la franja televisiva se distribuya de la siguiente manera: quince minutos para la opción “apruebo” y quince para la opción “rechazo” en la primera cédula, y que, dentro de cada una de esas franjas, sea obligatorio distribuir la propaganda equitativamente para cada una de las opciones “convención mixta” y “convención constituyente” de la segunda cédula.

De esa forma, concluye, se podría cumplir con justicia lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución, que exige que se dé “expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula” y que se respete “una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas”.

Complementariamente, la Consejera Dell’Oro agrega que es importante reconocer y dejar en claro que hay un problema en cómo está planteado el artículo 130, que hay un problema de principio, de proporción.

Sometida esta cuestión a la aprobación del Consejo, éste la rechaza por mayoría absoluta, la que estuvo conformada por la Presidenta, Catalina Parot, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Esperanza Silva, Constanza Tobar, Marcelo Segura, Andrés Egaña, Genaro Arriagada y Gastón Gómez.

Estuvieron por aprobarla los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro y Roberto Guerrero.

2.2.- ¿Quiénes pueden hacer propaganda en la franja?

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acuerda que pueden hacer propaganda en la franja los partidos políticos legalmente constituidos con representación en el Congreso Nacional y los parlamentarios independientes.

2.3.- Participación de las organizaciones de la sociedad civil en la franja

Después de analizar este punto, el Consejo concluye que al respecto cabrían tres posibilidades, a saber:

- a) Que las organizaciones de la sociedad civil no tengan ningún tipo de participación en la franja.
- b) Que las organizaciones de la sociedad civil tengan una participación directa, con un tiempo propio.
- c) Que las organizaciones de la sociedad civil tengan una participación indirecta, esto es, a través de los partidos políticos y/o de los parlamentarios independientes en los comandos por ellos conformados.

Descartada de plano por el Consejo la opción (a), los Consejeros presentan sus argumentos en relación a las opciones (b) y (c).

- Argumentos en favor de la opción (b):

Consejero Marcelo Segura:

El Consejero Marcelo Segura señala que el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), como entidad estatal, debe aportar, en el marco de sus facultades, a dar legitimidad ciudadana al proceso constituyente y no al revés. La crisis de legitimidad es un dato de la causa y es una de las razones que socavan nuestra democracia. Por lo tanto, se transforma en una tarea de Estado que este proceso se constituya en una oportunidad histórica para ir reconstruyendo confianzas y que el proceso constituyente tenga la mayor legitimidad. El 26 de abril, sea cual fuere el resultado, debe contar con una

ciudadanía que tuvo todas las oportunidades de manifestar su opinión. La franja debe ser una de esas oportunidades.

La reciente reforma a la Constitución ha puesto al CNTV en la disyuntiva histórica de actuar de acuerdo al actual proceso político chileno o de repetir fórmulas como si nada hubiese pasado en el país. Es por tanto un tema de responsabilidad con el país y no un asunto de creatividad, agrega.

Considera que el CNTV tiene la oportunidad de innovar en política pública y marcar un hito en la participación de la ciudadanía, dando espacio televisivo para que desde el “apruebo” o desde el “rechazo”, organizaciones civiles se manifiesten libremente.

En cuanto a los partidos políticos, estima que tendrán asegurada su participación de acuerdo a la representación parlamentaria, y podrán agruparse en comandos con la finalidad de elaborar una franja en común. No obstante, es de suma importancia dejar claro a los partidos que deben definir una opción, y en función de esa decisión participar en la franja.

Ante la propuesta de que sean los partidos políticos quienes den espacio de minutos a la sociedad civil, lo considera complejo, pues significará que sean los partidos quienes decidan quién sí y quién no podría dar su opinión en la franja, restando independencia a las propias organizaciones y dejando sólo a aquellas cercanas a los partidos políticos.

Respecto de la distribución del tiempo, propone que de los 7 minutos y medio establecidos para cada opción, se dejen 5 minutos para los partidos políticos y 2 minutos y medio para las organizaciones de la sociedad civil.

De esta manera, explicita qué se debe entender por “organizaciones de la sociedad civil” para efectos de la franja, indicando que el CNTV entenderá por tales a aquellas organizaciones que existan bajo el alero de la Ley N° 20.500, promulgada el año 2011. Esta ley aborda, entre otros aspectos, la participación ciudadana en la gestión pública, y en su artículo 69 señala: “El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones”. Además, dicha ley indica que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer cuáles son las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones sociales en el ámbito de su competencia. Asegurar entonces la participación de la sociedad civil en la franja, es cumplir también con esta Ley de la República. Por su parte, el artículo 15 de la misma ley define como organizaciones de interés público a aquellas “personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común...”, es decir, organizaciones que buscan el interés general.

A continuación, propone un procedimiento de participación de las organizaciones de la sociedad civil, consistente en que se abra una convocatoria de cinco días hábiles para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en la franja. Esta debe ser a través de correo electrónico dirigido a la Presidencia del Consejo, donde adjuntarán un certificado de vigencia de su personalidad jurídica, la nómina de su directiva actualizada, su posición en torno a las opciones del plebiscito y la individualización de la persona responsable de la franja. Luego de recibidas las postulaciones, se procede a la selección de las organizaciones. Si el número sobrepasa los minutos disponibles, se sortean, con presencia de los postulantes y medios de

comunicación, aquellas organizaciones seleccionadas para participar en la franja. Asimismo, se debe garantizar la misma cantidad de minutos para las organizaciones que estén por el “apruebo” y las que estén por el “rechazo”.

Finalmente, concluye, las organizaciones seleccionadas deberán cumplir con las especificaciones técnicas que fije el CNTV para la franja.

Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y Consejera Esperanza Silva:

En relación a la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la franja televisiva que no quieran hacerlo bajo un comando o partido político legalmente constituido, y estando frente a un plebiscito y a un proceso constituyente, que se nos presenta gracias al clamor ciudadano, estiman que, aquellas organizaciones sociales legalmente constituidas deben tener acceso a dicha franja, con su propio espacio que les represente, y cumpliendo con las condiciones que le impusiera el propio Reglamento, tales como, registro, inscripción, acreditación de su directivas, y requisitos técnicos, asignándoseles un espacio dentro de los treinta minutos de la norma.

Agregan que la ciudadanía organizada disidente de los partidos políticos, debe tener su propio espacio televisivo, teniendo autonomía, y sin necesidad de pedirle permiso a los partidos políticos y/o comandos, especialmente considerando la pérdida de valiosas vidas y de la integridad física y psíquica de muchísimos ciudadanos, que son a quienes se les estaría negando la participación en este espacio televisivo abierto.

Presidenta, Catalina Parot:

Señala que, de acuerdo al artículo 130 de la Constitución Política de la República, “los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito (...) conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión (...)”.

El mismo artículo 130 declara no aplicable para este acto el inciso sexto del artículo 32 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el que señala que: “En caso de plebiscito nacional, los canales de televisión deberán dar expresión al gobierno, a los partidos políticos con representación en el Congreso Nacional y a los parlamentarios independientes”.

En consecuencia, la reforma a la Constitución -para este plebiscito nacional- permite que el reglamento del Consejo Nacional de Televisión dé expresión no sólo a los partidos políticos con representación en el Congreso Nacional y a los parlamentarios independientes, sino también a la sociedad civil organizada, mediante la asignación directa de tiempo de participación en la franja televisiva en cada una de las opciones plebiscitadas.

Atendido que un plebiscito corresponde a una institución de democracia directa o participativa en contraste con las elecciones, que corresponden típicamente a la democracia representativa, las organizaciones de la sociedad civil debieran poder expresar sus puntos de vista a través de la visibilidad que otorga la franja televisiva. Dado su gran número en Chile y su mayor cercanía a los ciudadanos, reflejan más adecuadamente la enorme diversidad de intereses y posiciones que existen en el país,

por lo que su presencia en la franja ofrece a la ciudadanía una visión más completa de las distintas opciones plebiscitadas.

Generar las condiciones para que, junto a partidos políticos legalmente constituidos y parlamentarios independientes que quieran participar directamente o a través de comandos, exista un tiempo destinado a la participación directa de la sociedad civil organizada, es un camino responsable, no demagógico, posible de realizar, y que permitirá al Consejo abrirse a su público objetivo, los ciudadanos.

Responder con reglas de hace más de treinta años no ayudará. Nuestra definición debe ser un camino para mostrar una institución moderna que comprende su rol en momentos cruciales, puntualiza.

En consecuencia, propone otorgar tiempo específico por opción directamente a las organizaciones de la sociedad civil, específicamente a las Organizaciones de Interés Público, definidas en el artículo 15 de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Dicha norma señala: “Son organizaciones de interés público, para efectos de la presente ley y los demás que establezcan leyes especiales, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo siguiente”.

- **Argumentos en favor de la opción (c):**

Consejera Constanza Tobar:

Señala que está a favor de la participación indirecta de las organizaciones de la sociedad civil en la franja televisiva porque puede involucrar gasto electoral, y porque la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, no es aplicable a campañas políticas, sino que –tal como su nombre lo indica- a asuntos de gestión pública. Por lo tanto, le parece que la vía por la cual dichas organizaciones pueden participar es por intermedio de los partidos políticos y los comandos por ellos conformados.

Consejero Genaro Arriagada:

Dado que se ha planteado la posibilidad de entregarle tiempo en la franja a “la sociedad civil”, el Consejero Arriagada quiere dejar establecida su opinión en los siguientes términos:

“Es necesario reconocer que la demanda por una mayor participación de la sociedad civil en la determinación de los asuntos públicos ha ido adquiriendo importancia y legitimidad Sin embargo, hay que reconocer también que esa tendencia plantea problemas políticos y dificultades prácticas que hay que tener en cuenta.

Entendemos por sociedad civil a la red de organizaciones voluntarias que las personas crean para perseguir variados fines -morales, religiosos, de representación de intereses particulares-, y que se ubican en un lugar intermedio entre el Estado y las estructuras

económicas y familiares; intereses que pueden ser muy respetables, pero particulares. En este sentido, ella es distinta de los partidos políticos que, en cambio, recogiendo los intereses parciales y contrapuestos de muchas organizaciones, deben procurar armonizarlos en proyectos nacionales. En los días que corren, hay algunos que, erróneamente, pretenden plantear que hay un antagonismo entre sociedad civil y partidos políticos, una suerte de juego de suma cero, donde si uno se fortalece el otro se debilita y viceversa. Aun asumiendo que la relación entre sociedad civil y partidos no ha sido fácil, es necesario reconocer que no son entes antagónicos, sino realidades diferentes que cumplen funciones distintas y complementarias en el sistema político.

Pero el trato con la sociedad civil plantea enormes problemas prácticos. El más obvio es que mientras el número de partidos es pequeño y está registrado al punto de que en Chile podemos decir con absoluta claridad que –a la fecha- son veinte legalmente constituidos, la sociedad civil está compuesta de miles de organizaciones. Mientras los partidos en su estructura, número de afiliados y financiamiento están sometidos a normas que son comunes, las organizaciones de la sociedad civil son de una inmensa variedad; hay sindicatos, federaciones de sindicatos, gremios patronales, juntas de vecinos, iglesias, clubes, fundaciones, corporaciones, “think-tanks”, colegios profesionales, etc. Algunas son auténticamente democráticas y otras son asociaciones voluntarias que generan sus autoridades acorde a otros cánones, de modo que es frecuente que los gobiernos corporativos de algunas de ellas lleven décadas bajo la presidencia de una misma persona sin ser clara la existencia de consejos o juntas directivas a las que deban dar cuenta. Algunas son transparentes, otras viven en la mayor reserva. Muchas piden no ser juzgadas por los valores democráticos sino por la eficacia y lealtad con que han luchado para cumplir sus fines. Y, preciso es decirlo, hay algunas que son simples organizaciones de fachada, dependientes de partidos políticos.

Si el legislador hubiera querido imponer la participación de la sociedad civil en la franja, debería haberse hecho cargo de la complejidad del problema y establecer parámetros para llevarla a cabo. ¿Cuántas y cuáles eran las ONG que debían participar de la franja? ¿Con qué criterio se iban a elegir y por quién? ¿Iba el CNTV a resolver cuántos minutos se le iban a dar a la CUT, cuántos a la Central de Trabajadores de Chile, cuántos a las demás organizaciones sindicales? ¿Cuántos minutos a varios miles de juntas de vecinos y dónde y bajo qué criterios se les iba a ubicar en el “Rechazo” o el “Apruebo”? ¿Cuántos segundos al MOVILH y cuántos a la Fundación Iguales? ¿Los estudiantes que impidieron la PSU iban a tener derecho a tiempo? ¿Cuánto a la FECH, a la FEUC, y así a los alrededor de 60 centros de alumnos que existen en universidades? ¿Cuánto a la SOFOFA, a la CPC, a la CONAPYME y a los Dueños de Camiones? ¿Qué reconocimiento en la franja iban a tener las miles de fundaciones que están registradas en el Ministerio de Justicia y las Municipalidades? ¿Cuántos minutos a cada una de las iglesias evangélicas? ¿Cuántos a la Masonería y a la Iglesia Católica? ¿Cuántos a los “think-tanks”? ¿Cuántos segundos a “No+AFP” y cuántos a la Asociación Nacional de AFP?

En otro plano, si ya los veinte partidos apenas caben en la franja de 450 segundos (7,5 minutos), ¿cuántas de esas miles de organizaciones cabrían en los 120 segundos (2 minutos) que por ejemplo se les asignara al total de la sociedad civil? ¿Se habría sentido satisfecha la CUT o la CPC si se le hubiera entregado el 10% de ese tiempo, esto es, 12 segundos? ¿Cuán fuerte sería el reclamo de las ONG a las que se les asignó uno o dos segundos y el de aquellas que por limitaciones de espacio no se les entregó ninguno?

Por supuesto no faltan quienes quieren, como instrumento de influencia política, reclamar para sí la representación de la sociedad civil. Esa es una pretensión inaceptable, y una política democrática debe estar prevenida en contra de la impostura de grupos que pretendan hablar y negociar en nombre de “la clase”, “el pueblo”, “el movimiento”, “la patria”, “la sociedad civil”, “la Plaza Italia” y, en tal carácter, intentar suplantar a instituciones y a los demás grupos de la sociedad civil.

No obstante estas dificultades, creo que podemos lograr una participación interesante de la sociedad civil en la franja de este plebiscito de entrada, y ello a través de dos vías complementarias. La primera, es la incorporación del mayor número de organizaciones de la sociedad civil en los comandos que se creen al efecto. Cada comando buscará colaborar e integrar a las organizaciones que le sean más afines en valores y propósitos, y establecerá los acuerdos internos que libremente convengan. La segunda, es el compromiso que de los tiempos que se les asignen, los comandos deberán destinar un tiempo significativo a la representación de organizaciones de la sociedad civil, sus mensajes y objetivos. Exigencias, ambas, que debieran incluirse en el reglamento.”.

Terminada la discusión sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la franja, el Consejo procede a votar este punto, y acuerda, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar, Genaro Arriagada, Gastón Gómez, Andrés Egaña y Roberto Guerrero, que las organizaciones de la sociedad civil participen en la franja televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020 de forma indirecta, esto es, a través de los partidos políticos y/o de los parlamentarios independientes en los comandos por ellos conformados.

Por su parte, la Presidenta, Catalina Parot, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Marcelo Segura y Esperanza Silva, votaron para que las organizaciones de la sociedad civil participen en la franja televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020 de forma directa, con un tiempo propio y sin necesidad de hacerlo al alero de los partidos políticos y/o de los parlamentarios independientes.

2.4.- Cómo debe implementarse la participación indirecta de las organizaciones de la sociedad civil en la franja

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el punto anterior, el Consejo procede a decidir si la participación de la sociedad civil en la franja a través de los partidos políticos en los comandos por ellos conformados, es imperativo o no para estos últimos.

Al efecto, se propone utilizar las voces “deberán” y “podrán” como opciones que son sometidas a votación por parte del Consejo.

Terminada la discusión sobre este punto, el Consejo procede a votarlo, y acuerda, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Constanza Tobar, Genaro Arriagada, Gastón Gómez, Andrés Egaña y Esperanza Silva, que los partidos políticos en los comandos por ellos

conformados “deberán” destinar una parte significativa del tiempo que se les asigne en la franja televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020 a las organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte, la Presidenta, Catalina Parot, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro y Roberto Guerrero, votaron por la opción de que los partidos políticos en los comandos por ellos conformados “podrán” destinar una parte significativa del tiempo que se les asigne en la franja televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020 a las organizaciones de la sociedad civil.

El Consejero Marcelo Segura se abstuvo de votar el presente acuerdo.

2.5.- Criterio de asignación del tiempo a los partidos políticos en la franja

A continuación, el Consejo procede a establecer el criterio para asignarle el tiempo a los partidos políticos en la franja televisiva.

Al respecto, se plantean dos posibles criterios alternativos, a saber:

a.- Asignación de tiempo en proporción a los escaños que cada partido político tiene en el Congreso Nacional.

b.- Asignación de tiempo en proporción al número total de votos obtenidos por cada partido político en la última elección de diputados.

La Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Marcelo Segura y Esperanza Silva estiman que, en la distribución del tiempo televisivo de aquellos que apoyen una misma opción, el tiempo sea proporcional a su representación en escaños en el Congreso Nacional, ello por cuanto, la fórmula de cantidad de votos obtenidos en la última votación de diputados va en desmedro de la representación de las regiones del país. Consideran que, mientras más se legitime este proceso y más ciudadanos participen en él, habrá más votantes mejor informados. Concluyen que, si el CNTV pierde la oportunidad histórica de abrirle las puertas a la ciudadanía, se entrará en un conflicto existencial con el propio origen de la actual realidad social y política del país.

El Consejo procede a votar este punto, y acuerda, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por la Presidenta, Catalina Parot, y los Consejeros Carolina Dell’Oro, Roberto Guerrero, Constanza Tobar, Genaro Arriagada y Andrés Egaña, que el tiempo que se le asigne en la franja a los partidos políticos será en proporción al número total de votos obtenidos por cada uno de ellos en la última elección de diputados.

Por su parte, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Gastón Gómez, Esperanza Silva y Marcelo Segura, votaron por asignar el tiempo en la franja a los partidos políticos en proporción a los escaños que cada uno de ellos tiene en el Congreso Nacional.

2.6.- Cantidad de opciones a ser plebiscitadas por las cuales se asignará el tiempo a los partidos políticos en la franja

Finalmente, en la sesión de hoy, el Consejo plantea si el tiempo que se asigne a los partidos políticos debe ser por una sola opción dentro de cada cédula o por dos opciones de una misma cédula.

Al respecto, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Marcelo Segura, Esperanza Silva y Andrés Egaña, son de la opinión de que los partidos políticos y/o comandos en cuyo interior existan posturas divergentes respecto a la misma pregunta, apoyando dos opciones en una misma cédula, debieran optar sólo por una de las alternativas a cada pregunta de la cédula, por cuanto, obrar de otro modo, estiman, provocaría confusión en la ciudadanía, lo que es contrario al objetivo mismo de la franja, y que consiste, entre otros, en aclarar, exponer o dilucidar las alternativas planteadas en cada pregunta, para que todos y todas voten informados.

El Consejo procede a votar este punto, y acuerda, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por la Presidenta, Catalina Parot, y los Consejeros Carolina Dell'Oro, Roberto Guerrero, Constanza Tobar, Genaro Arriagada, María de los Ángeles Covarrubias y Gastón Gómez, que se le pueda asignar el tiempo a los partidos políticos en la franja por dos opciones dentro de cada cédula.

Por su parte, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Esperanza Silva, Andrés Egaña y Marcelo Segura, votaron por asignar el tiempo en la franja a los partidos políticos por una sola opción dentro de cada cédula.

Se levantó la sesión a las 19:21 horas.